



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 No. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba
CORREO ELECTRONICO JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: DIANA CONSTANZA PEREZ VARGAS
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "C.N.S.C."- FUNDACION
UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
RADICACION: 11001-31-05-011-2021-00455-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez informando que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto bajo el número de radicado de la referencia, igualmente pronunciarse sobre la Medida Provisional que solicita la parte Actora para los fines que se estimen pertinentes. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que cumple con lo ordenado en los Artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **DIANA COSNTANZA PEREZ VARGAS** identificada con **C.C. No 52.914.303** Contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "C.N.S.C." FUNDACION UNVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**

SEGUNDO: REQUERIR a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "C.N.S.C." FUNDACION UNVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** a través de su Representantes Legales, Directores o por quienes hagan sus veces para que en el término improrrogable de un (01) día informen a este Despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

TERCERO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada y enunciada en el escrito de tutela.

CUARTO: ADVERTIR que el motivo de la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales al debido proceso, petición, igualdad, trabajo, acceso a cargos públicos por concurso de méritos, con los cuales pretende que se ordene a las accionadas abstenerse de emitir lista de elegibles para la Convocatoria efectuada por la **DIAN EMPLEO GESTOR OPEC 12960** hasta tanto no se defina la sentencia de la presente Acción Constitucional, remitiendo por parte del operador el cuestionario de prueba, hoja de respuestas diligenciadas por la Actora, a su vez recalificar y publicar el resultado definitivo de las pruebas escritas por ella.

QUINTO: Respecto de la medida provisional que solicita la Parte Accionante, la misma se niega como quiera que no hay elementos probatorios que ameriten el decreto de la misma y acerca de los derechos invocados por el promotor, al estar apenas en etapa de verificación de la presunta transgresión, no se cuentan con todos los antecedentes que puedan servir de sustento a su eventual urgencia que comporten un pronunciamiento inmediato por los términos perentorios con que se debe decidir la misma, los cuales quedarían subsanados con la sentencia de instancia, razón por lo cual no se accederá a decretar la misma.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes a los correos electrónicos afgp.var@gmail.com; notificacionesjudiciales@cncs.gov.co; secretariageneral@areandina.edu.co; secretaria.suma@usa.edu.co respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Juez

Rapb//

<p>JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ Hoy 1 de octubre de 2021</p> <p>Se notifica el auto anterior en el estado electrónico No 163 Dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior en la Página Rama Judicial para este Despacho.</p> <p>SERGIO ANDRES SOTELO VERA Secretario</p>

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**18ef5b4bbc758cf7da57ec3267ac5a0a135f320558db26acbf34dcbd1
a7ff277**

Documento generado en 30/09/2021 06:29:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>